



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 10 014 2017 00565 00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	José Alexander Gallego
Demandado	Diana Patricia Jiménez Siquiarco
Providencia	Respuesta a memorial

Una vez conocido el escrito allegado por el Departamento de Practicas de la Universidad de Antioquia, se incorpora el mismo y se le recuerda que en el auto del 24 de junio del presente año, se aceptó la renuncia y que conforme el cumplimiento del artículo 76 en su inciso 4° del Código General del Proceso, la renuncia se encuentra en firme.

Una vez se termine de pagar lo adeudado al momento de librar el mandamiento de pago, se continuará con las cuotas causadas y estas, se cobrarán hasta la cancelación de todas y cada una de estas.

Cuando se cancele el total de la obligación, se procederá a dar aplicación al artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, por lo cual el ejecutado quedará con una retención directa del pagador por 2 años, a partir de la terminación del proceso, con respecto a la cuota alimentaria.

De otro lado se le advierte que ninguna de las partes podrán variar a mutuo propio la forma de pago acordada y que se deberá ceñir a lo acordado, so pena de caer en un mal pago, si se desea realizar cambios en la forma de pago o verificar el cumplimiento de compromisos por parte de la madre del menor, deberá acudir a la comisaria de familia, Defensor de Familia del ICBF o Centro de conciliación debidamente autorizado y realizar un nuevo acuerdo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e3a19b245da79dfeb96ec44a85d5621c124db85a3d399619
41d1f87f6da7f3e**

Documento generado en 06/08/2021 03:55:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>